

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ingreso al despacho memorial aportado por la parte demandante dentro del proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2018-00036, indicando que se presentó renuncia al poder otorgado Provea....



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE(S). COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA.

DEMANDADO(S). MARÍA LUISA PERNET HERNÁNDEZ Y LILIA SOFÍA CALDERÓN GAVIRIA.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO NO. 23-001-41-89-002-2018-00036-00

Vista la nota secretarial que antecede, y respecto a lo solicitado por el memorialista, encontramos que la parte demandante aportó escrito en el cual el abogado EVERARDO CORDERO CASTILLO informa la renuncia al poder a él otorgado.

Siendo las cosas de ese modo, y teniendo en cuenta que han pasado los (5) días que establece el artículo 76 del Código General del Proceso, además, que se reúnen los requisitos establecidos en dicha norma procesal, el juzgado aceptará la renuncia al poder conferido por COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA al abogado Everardo Cordero.

Seguidamente se tiene que el representante legal suplente de la entidad demandante allegó escrito donde demuestra que le otorgó poder a SERGIO ESTEBAN QUICENO MORENO para que represente sus intereses dentro del proceso.

Frente al particular, observa el suscrito que efectivamente se aportó documento que da cuenta del apoderamiento a favor del abogado Sergio Quiceno, por lo que se le reconocerá jurídica para actuar dentro del proceso en los términos del poder a él otorgado.

En mérito de lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE

PRIMERO. ACÉPTESE la renuncia del poder otorgado por COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA a EVERARDO CORDERO CASTILLO.

SEGUNDO. RECONOZCASE personería jurídica para actuar dentro del proceso a SERGIO ESTEBAN QUICENO MORENO como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del mandato a él otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ad7050ab29984409ca0fbf5a7f56843710d53cd483efcc28bbab66b0a70f87c**

Documento generado en 12/01/2022 10:39:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>